



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00062-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADOS: LOGÍSTICA EN MODAS MEDINA S.A.S. NIT. 900.665.914-5
GORETTY JANICE MEDINA CORONELL C.C. 45.763.111

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó oportunamente escrito de subsanación de la demanda.

Barranquilla, 18 de abril de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

La doctora **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO S.A.S.** (Nit. 901.272.400-8), conforme a poder otorgado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, identificado con el Nit. 860.003.020-1, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **LOGÍSTICA EN MODAS MEDINA S.A.S.** identificada con el Nit. 900.665.914-5 y representada legalmente por Goretty Janice Medina Coronell, y en contra de la señora **GORETTY JANICE MEDINA CORONELL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.763.111, por concepto de las Obligaciones Nos. 04769600129580 y 04765000348271, las cuales se encuentran contenidas respectivamente en los Pagarés Nos. M026300110229904769600129580 y M026300110239004765000348271.

1

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos pagarés, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de los demandados y a favor del demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE a **LOGÍSTICA EN MODAS MEDINA S.A.S.** identificada con el Nit. 900.665.914-5 y a **GORETTY JANICE MEDINA CORONELL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.763.111, a pagar en el término de cinco (5) días al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.S.** NIT 860.003.020-1, mediante apoderada judicial Dra. **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificada con C.C. 32.646.172 y T.P. 48.153 del C.S.J., las siguientes sumas:

- a) Por el PAGARÉ No. M026300110229904769600129580, que contiene la Obligación No. 04769600129580, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$258.001.612)**, más los intereses moratorios causados desde el 28 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) Por el PAGARÉ No. M026300110239004765000348271, que contiene la Obligación No. 04765000348271, la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$19.967.240)**, más los intereses moratorios causados desde el 2 de junio 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a la doctora **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172 y Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT 860.003.020-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 63 HOY 21 ABRIL 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
